



Doce (12) de julio de 2022.

REF: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS JOSE S.A.S. Y OTRO

Radicación: 44001310300220180005600

Con fundamento en el memorial allegado dentro del presente proceso en el que se pone en conocimiento a este despacho la cesión del crédito emitida dentro del proceso de la referencia, realizada a favor de la sociedad Central de Inversiones S.A - CISA, este despacho procederá pronunciarse frente a dicha solicitud.

Revisada la solicitud, ha de indicarse que el despacho se abstiene de resolver de fondo la misma, en la medida que es presentada por medio de abogado al cual no es posible reconocerle personería como quiera que el poder aportado es conferido conforme a las estipulaciones del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, habida cuenta que este no cuenta con nota de presentación personal, sin embargo la norma en comento contempla que:

PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta que del pantallazo aportado no se puede establecer fundadamente que el poder conferido se remitió desde la dirección de correo electrónico inscrita por la sociedad poderdante para recibir notificaciones judiciales, no es posible reconocer al memorialista con mandatario de la entidad y con ello resolver de fondo su solicitud, habida cuenta que el poder no cumple con los requisitos legales, toda vez que si bien es cierto que dentro del memorial de marras se adjunta una captura de pantalla de un mensaje de correo electrónico, en el mismo, como se dijo, no se logra apreciar la dirección de correo desde la cual se remite, a pesar de señalarse que se hace desde el buzón institucional.



27/11/21 9:29

Correo: SAUL OLIVEROS ULLOQUE - Outlook

- 27-11-21
- Carpetas
- Bandeja de entrada 51
- Correo no deseado 18
- Borradores 37
- Elementos enviados 5
- Elementos eliminados 32
- Archivo
- Notas
- Archive
- BASE AGRARIO 2018
- BASE BANCO OCCIDEN...
- BASE VENTA CISA
- CANDELARIA
- Con estrella
- DIAN
- DIRECTORIO BANCO 20...
- Enviados
- ESTUD TITUL 2018

Buscar
Eliminar Archivo No deseado Limpiar

ENTREGA DE
NEGOCIOS (PODERES
MASIVOS) PARTE 1

Gerencia Financiera

Via: 27/11/2021 3:53 PM

Para: Usted

CC: Diana Carolina Meza Rojas

CERTIF CAM CCIO BQUIL...
46 KB

Mostrar los 52 datos adjuntos (10 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive

Buenas tardes...

Dr. Saul,

Teniendo en cuenta el correo que antecede, me permito hacerle entrega de poderes masivos y certificado de existencia desde nuestro buzón institucional, lo anterior atendiendo lo indicado en el Decreto 806 de 2020, de acuerdo con su solicitud.

Gracias por la atención prestada

Cordialmente;

CISA

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96307654f62316a599b89e067eea35c6bfcd51ec94ac2eabddba2674a79ab314

Documento generado en 12/07/2022 05:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>